

637
[Handwritten signatures]

2011 - 518 - 21

Nelson Enrique Rueda Rodriguez <nelsonruedar@gmail.com>

Mar 6/04/2021 9:22 PM

Para: Juzgado 49 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; YOLANDA GOMEZ VERDUGO <yolygomez_ver@hotmail.com>

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF. **DIVISORIO 2011 – 518. (21)**
DE: **MARIA JOSEFA RODRIGUEZ.**

Asunto: reposición.

NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece a pie de firma, obrando como apoderado del demandado dentro de la referencia **ORLANDO RODRIGUEZ GUEVARA**, por medio de la presente, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto notificado por estado el día 26 de marzo hogaño, por lo siguiente:

El auto ordena la entrega del bien inmueble rematado, pero ordena comisionar para tales efectos a la alcaldía local respectiva.

Es claro que las disposiciones especiales del trámite divisorio no indican regla especial para la entrega respectiva, así las cosas, deberá estarse a lo rituado por el artículo 308 del CGP, que indica que la entregará la deberá realizar el juez que conoció del proceso en primera instancia. Sin embargo, el artículo 37 y 38 de la misma codificación, permiten su comisión a autoridades judiciales de igual o inferior jerarquía.

Así las cosas, y ante la demora de años que se tarda para la práctica en alcaldías locales, y ante la grave situación de salud y económica ya informada por la demandante y en mismo sentido de mi poderdante, la verdad sería demorar años más el ya largo proceso judicial, por tanto, solicito amablemente a su señoría, se sirva reevaluar la decisión y se sirva por favor, comisionar a los jueces civiles municipales de Bogotá – reparto, a efectos de que estos con una mayor celeridad puedan gestionar la respectiva entrega.

Agradeciendo de antemano la atención y colaboración prestada.

Del señor juez,

NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ
AbogadoIuris Práxis Abogados Asociados
Celular 300 551 75 76Carrera 7 No. 12 B - 65 oficina 612
Tel (57 -1) 5 60 26 08Universidad Libre de colombia
Calle 8 No. 5 - 80.
Bogotá- Colombia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 49 Civil del Circuito
De Bogotá

TRASLADOS ART. 319 CGP.
Traslado # 013

En la fecha 28-04-2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 28-04-2021
y vence al: 30-04-2021

La Secretaria: _____